



# Guía de acompañamiento para los casos de violencia de género ocurridos al interior de los Comités de Participación Ciudadana

Aprobada por el CPC de Sinaloa en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2023

# **GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO OCURRIDOS AL INTERIOR DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

D.R. COMISIÓN DE GÉNERO DE LA RED NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA EDICIÓN 2023

LICENCIAMIENTO

Tiene licencia [CC BY-NC 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).© 2 por [Susana Friné Moguel Marín](#)

RED NACIONAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN

COMISIÓN DE GÉNERO

## **PRESIDENTA 2023**

Susana Friné Moguel Marín, integrante del CPC de Campeche.

## **SECRETARIA 2023**

Marcela Leticia López Serna, integrante del CPC de Aguascalientes.

## **INTEGRANTES 2023**

Reyna Miguel Santillán, presidenta del CPCde Oaxaca.

Mariana Belló, presidenta del CPCde Quintana Roo.

Rafael EnriqueValenzuela Mendoza, presidente del CPCde Sonora.

Erika Montiel Pérez, presidenta del CPCdeTlaxcala.

Blanca Patricia Talavera Torres, integrante del CPC Nacional

Alejandro RamírezZamarripa, integrante del CPCde Guanajuato.

Juana LópezAyala, integrante del CPCde Guanajuato.

Jorge Gabriel Gasca Santos, integrante del CPCde Campeche.

SergioVillarreal Nogales, integrante del CPCde Baja California Sur.

Virginia Eunice Rivera Calderón, integrante del CPCde Baja California

Sur.Neyra Josefa Godoy Rodríguez, integrante del CPS deJalisco.

Laura Damhara RamosAnguiano, integrante del CPCde Nayarit.

Lucía Irene Mimiaga León, integrante del CPC de Sinaloa

Rosa Elvira Jacobo Lara, integrante del CPC de Sinaloa

APROBADO POR LA COMISIÓN DE GÉNERO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA 2023.

## Contenido

I.	Abreviaturas .....	4
II.	Presentación .....	5
III.	Conceptos de la violencia en razón de género .....	6
IV.	Tipos de violencia contra las mujeres.....	6
V.	Elementos para detectar violencia contra las mujeres en razón de género en los CPC .....	8
VI.	¿Cómo identificar si vives situaciones de violencia política por razones de género en los Comités de Participación Ciudadana? .....	9
VII.	¿Quién puede cometer violencia política de género en los Sistema Estatal Anticorrupción? .....	10
VIII.	Las autoridades competentes para darle trámite a tu denuncia .....	10
IX.	Decálogo.....	13
X.	Bibliografía.....	14

## **I. Abreviaturas**

**CJM:** Centros de Justicia para las Mujeres.

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**COCO:** Comité Coordinador.

**CPC:** Comité de Participación Ciudadana.

**FEVIMTRA:** Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**SNA:** Sistema Nacional Anticorrupción.

**SESNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



## **II. Guía de acompañamiento para los casos de violencia de género ocurridos al interior de los comités de participación ciudadana.**

### **Presentación.**

Esta guía tiene como objetivo ser un referente de actuación ciudadana para integrantes de los Comités de Participación Ciudadana ante la ausencia de un marco normativo que regule de manera específica este tipo de violencia para los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana.

En su diseño y construcción hemos participado integrantes de la Comisión de Género de la Red Nacional de CPC'S, instancias con experiencias en la materia.

En la guía, encontrarás:

- Conceptos de violencia en razón de género.
- Tipos de violencia contra las mujeres.
- Elementos para detectar violencia contra las mujeres en razón de género en el CPC.
- Las autoridades competentes para darle trámite a tu denuncia.
- ¿Cómo identificar si vives situaciones de violencia política por razones de género en los Comités de Participación Ciudadana?
- ¿Quién puede cometer violencia política de género en los Sistemas Estatal Anticorrupción?
- Otra información relevante.

### **III. Conceptos de la violencia en razón de género.**

**Violencia de género:** “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)

**Violencia de género:** “Es el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres” (Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia).

**Violencia contra las mujeres y las niñas:** “Se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado “ (ONU, Mujeres).

**Violencia contra las mujeres:** En el marco normativo mexicano: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*).

#### **IV. Tipos de violencia contra las mujeres.**

**Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio en una integrante del CPC'S.

**Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño intencional, usando la fuerza física que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión, que se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados como integrante del CPC.

**Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor, que se manifiesta en la limitación u omisión de las percepciones económicas marcadas por la ley, de la encomienda o encargo como integrante del CPC.

**Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

**Violencia digital.-** Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, engaño, abuso de confianza, vulneración de datos e información, divulgación y difusión de textos, imágenes, audios, videos, datos personales u otros elementos, ya sean de naturaleza verdadera, alterada o apócrifa de contenido sexual íntimo, que inciten al odio y/o que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada, causen daño moral, atenten contra la salud psicológica o vulneren algún derecho humano, y que se realice a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico, sistemas de mensajería, aplicaciones tecnológicas, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico.

**Violencia simbólica.** La que a través de patrones estereotipados, mensajes,



valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y

discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

**Violencia vicaria.** Es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos. La violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Se prefiere escuchar al varón y apoyar al hombre que juega a ser víctima, que a esas mujeres que, desesperadas, intentan hacer oír su voz.

**Violencia política en razón de género.** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocida por la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

**Violencia institucional.** Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su

acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

La violencia institucional es ejercida por agentes del Estado; puede realizarse a través de normas, prácticas institucionales, descuidos y privaciones en detrimento de una persona o grupos de personas. La violencia institucional se caracteriza por el uso del poder del Estado para causar daño y reforzar los mecanismos establecidos de dominación.

**Violencia estructural.** Situaciones en las que se producen daños a necesidades humanas básicas como la supervivencia, la libertad, el bienestar o la identidad, en las que generalmente hay un grupo privilegiado y otro vulnerado.

Se refiere a situaciones en las que se producen daños a necesidades humanas básicas como la supervivencia, la libertad, el bienestar o la identidad, en las que generalmente hay un grupo privilegiado y otro vulnerado, normalmente caracterizados en términos de clase, raza o género. Visibilizar esta violencia estructural, es crucial para comprender fenómenos de violencia directa que se dan cuando el grupo privilegiado busca reforzar su posición, o cuando el grupo vulnerado busca subvertirla.

**Violencia mediática.** “Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”. (Instituto Nacional de las Mujeres [INM], 2020).

**Violencia verbal.** Forma de comunicación destructiva en la que un integrante del Comité de Participación Ciudadana o de los Sistemas Locales Anticorrupción se dirige a un integrante del CPC, provocando emociones desagradables, generando dudas sobre su valía como persona, afectando la autoestima de la víctima.

## **V. Elementos para detectar violencia contra las mujeres en razón de género en los CPC.**

No toda violencia contra las mujeres se da por razones de género. Debido a la complejidad que implica este tipo de casos, así como a la invisibilización y normalización de estas situaciones en los CPC, se debe identificar:

- Una acción u omisión dirigida a:
  - Una mujer del CPC,
  - Que tenga un impacto diferenciado por el hecho de ser mujer presidenta o mujer integrante.
- Que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus funciones en el Comité de Participación Ciudadana o Sistema Anticorrupción.
- Se da en el marco del ejercicio de actividades, comisiones y/o encomiendas a un integrante de los CPC.
- Afecta o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus funciones en el CPC.
- Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas - hombres o mujeres-, integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, Comité Coordinador, Secretaría Técnica y/o Comité o Comisión de Selección.

## **VI. ¿Cómo identificar si vives situaciones de violencia política por razones de género en los Comités de Participación Ciudadana?**

- Cuando minimizan tu trabajo realizado como integrante del CPC.
- Cuando tus propuestas son minimizadas.
- Cuando te impiden participar en eventos y/o reuniones.
- Cuando sientas acoso y hostigamiento por ser mujer.
- Cuando no se respetan los horarios acordados, a los que fuiste convocada o no te notifiquen los cambios de horarios.
- Cuando se atribuyen tus ideas parafraseándolas.

- Cuando no recibas convocatorias a las sesiones o reuniones de trabajo impidiendo tú derecho de voz y voto, o cuando te impidan tú derecho de voz y voto en las sesiones o reuniones de trabajo.
- Cuando no te mencionan en una sesión/reunión/otro como si fueras invisible.
- Cuando tienes que poner que tu propuesta es de otra persona para que prospere.
- Cuando omiten o no respetan tus derechos como integrante del CPC.
- Cuando no te permitan tener acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a tu encargo, labor o actividad.
- Cuando amenacen o intimiden a una integrante con el objeto de inducir su renuncia al cargo para el cual fue designada como integrante del CPC.
- Cuando impidan por cualquier medio que las mujeres sean electas o designadas a cualquier encargo que esté en sus funciones designar.
- Cuando se divulgue mensajes o información privada de una integrante del CPC en funciones, por cualquier medio físico o virtual con el propósito de desacreditar, difamar, denigrar y poner en entredicho su trabajo, capacidad o habilidades como integrante del CPC en el combate a la corrupción.
- Cuando se gestione, propongan o influyan en la toma de decisiones para que le recorten y/o eliminen apoyos económicos o de otro tipo impidiendo el ejercicio de sus funciones y atribuciones enmarcadas en las legislaciones Anticorrupción.
- Cuando te limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al encargo como integrante del CPC en el combate a la corrupción.
- Cuando realicen o distribuyan mensajes que degraden o descalifiquen a una integrante del CPC.
- Cuando notes que las responsabilidades, recursos o reconocimientos se distribuyen de manera desigual entre los participantes en función de su género.
- Cuando recibes acoso en línea, amenazas o difamación, relacionada con tu participación en el Comité o Comisión.

Sin embargo, estos son solo algunos ejemplos enunciativos, pero no limitantes, debido a que pueden haber más formas de sufrir algún tipo de violencia.

## **VII. ¿Quién puede cometer violencia política de género en los Sistemas Estatales Anticorrupción?**

- Presidenta o Presidente del CPC.
- Secretaria o Secretario Técnico.
- Integrantes del CPC.
- Integrantes del COCO.
- Integrantes del SESNA.
- Integrantes de SESEAS.
- Integrantes del Comité o Comisión de Selección de los Comités de Participación Ciudadana

## **VIII. Las autoridades competentes para darle trámite a tu denuncia y pasos a seguir.**

- a) Comisión Nacional de los Derechos Humanos**
- b) Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas**
- c) Centros de Justicias para las Mujeres**
- d) Órgano Interno de Control**
- e) Comisión de Género de los CPC**

### **a) Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo público autónomo del Estado mexicano, es decir, no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes. En caso de que la persona estime que sus derechos humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad administrativa o servidor público federal, con excepción de aquellas que pertenezcan al Poder Judicial de la Federación o se trate de asuntos electorales; la CNDH puede intervenir para

investigar los hechos y, en su caso, proteger los derechos que hubieren sido afectados” CNDH (2023).

En cada estado se cuenta con una Comisión Estatal de Derechos Humanos en donde podrás realizar lo siguiente:

1. Hacer una denuncia/queja dirigida a la CEDH de tu entidad federativa.
2. Datos generales de la que suscribe.
3. Redactar los hechos ocurridos.
4. Redacción de Derechos.

En su apartado de atención igualdad entre hombres y mujeres: Todas las personas gozan de los mismos derechos sin importar su sexo o género. El Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

5. Capítulo de pruebas

6. Con copia a:

- H. Congreso del Estado.
- Órgano Interno de Control.
- Centro de Justicia para las Mujeres.
- Consejo Nacional para prevenir la discriminación.
- Consejo Consultivo de CED.

Se sugiere ver el caso CPC San Luis Potosí.

### **b) Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas**

La principal función de la FEVIMTRA es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas,

con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como también, brindar a las víctimas y a su hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar de forma temporal en caso de que sea necesario.

En cada estado la Agencia del Ministerio Público pueden tomar la declaración.

Es importante proporcionar los siguientes datos a la autoridad:

- Relatar la manera en que ocurrieron los hechos.
- Describir, de ser posible, a la persona agresora: sexo, edad, estatura, complexión, color de piel, vestimenta o cualquier seña particular como cicatrices, tatuajes, entre otras.
- El lugar y la hora aproximada en que ocurrió la agresión.
- En caso de conocer a la persona agresora, mencionar cuál es la relación que se tiene con ella.
- Informar si quien agredió portaba un arma de fuego, cuchillo o cualquier otra con la que pudiera hacer daño.

### **c) Centros de Justicia para las Mujeres**

Los Centros de Justicia para las Mujeres son una estrategia de coordinación de la intervención pública, para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres que viven violencia.

Es un espacio donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia de género, garantizando sus derechos a una vida libre de violencia. El equipo multidisciplinario de profesionistas que integran los Centros de Justicia, cuentan con experiencia, conocimiento y sensibilidad para brindar atención integral a cada persona, así como la información y acompañamiento que requieran, acorde a sus necesidades. La atención tiene como base la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

El proceso para la atención a mujeres usuarias de los Centros de Justicia para



Mujeres, se realiza de acuerdo al Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para Mujeres en México, que señala la ruta para la atención de mujeres usuarias, implementándose el uso de el expediente único para la atención, realizado por el área de trabajo social, detectando las necesidades de la usuaria por los servicios a los que desea ser uso (atención psicológica, jurídica o ministerio público), siendo la propia usuaria que de manera informada recibe los servicios a los que desee tener acceso, brindándole en todo momento el acompañamiento oportuno.

#### **d) Órgano Interno de Control**

El Órgano Interno de Control, vigila que el actuar de los servidores públicos este apegado al marco legal y en caso de detectar violaciones inicia investigaciones para determinar las responsabilidades administrativas y sancionar a los imputados.

Para realizar su labor, cuenta con 3 áreas de trabajo y un titular.

- i. Auditoría Interna/ Mejora de la Gestión Pública.
- ii. Área de Quejas.
- iii. Área de Responsabilidades.

La Contraloría del Estado por sí o a través de sus Órganos Internos de Control, en acato a los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, al analizar las denuncias de género e identificar la posible existencia de una relación asimétrica o desigual de poder que genere una situación de vulnerabilidad o desigualdad patente en perjuicio de la víctima o persona denunciante, o bien que se traduzcan en un estado de indefensos que les ponga en riesgo o peligro.

Denunciar los hechos al titular del órgano de control de cada Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

### **e) Comisión de Género de los CPC**

La Comisión de Género de acuerdo a los lineamientos de la Red de CPC realiza apoyo de acompañamiento:

- Emitirá un pronunciamiento Público en todos los CPC integrantes que visibilice la violencia política de género ocurrida en los CPC.; previa documentación adjunta de algún manifiesto, solicitud o denuncia ante alguna instancia.

Realizará una solicitud para la expulsión del violentador de la Red Nacional de CPC.

### **IX. Decálogo (cómo detectar si existe violencia de género en los CPC)**

- La violencia de género puede ser: simbólica, psicológica, vicaría, política, económica y patrimonial, institucional, sexual, física, estructural, mediática, digital, verbal.
- La violencia de género es: cuando te consideras invisible a pesar de estar colaborando.
- La violencia de género es: cuando minimizan tu trabajo realizado.
- La violencia de género es: cuando tus propuestas son minimizadas.
- La violencia de género es: cuando te impiden participar.
- La violencia de género es: el acoso y hostigamiento por ser mujer.
- La violencia de género es: cuando no se respetan los horarios acordados.
- La violencia de género es: cuando se atribuyen tus ideas parafraseándolas.

- La violencia de género es: no recibir convocatorias a las sesiones o reuniones de trabajo.
- La violencia de género es: cuando no te mencionan en una sesión/reunión/ otro.
- La violencia de género es: cuando tienes que poner que tu propuesta es de otra persona para que prospere.
- La violencia de género es: cuando experimentas acoso en línea, amenazas o difamación relacionada a tú participación.
- La violencia de género es: cuando las responsabilidades, recursos o reconocimientos se distribuyen de manera desigual entre los participantes en función de su género.

## **X. Bibliografía**

TEPJE. 2017 “Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Tercera edición, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJE). 2017.

IEE Sonora 2023, guía implementación para la atención de la violencia contra las mujeres en razón de género. Disponible en: [file:///C:/Users/UAC/Downloads/guia\\_implementacion\\_violencia.pdf](file:///C:/Users/UAC/Downloads/guia_implementacion_violencia.pdf)

INE. 2020 Como denunciar la Violencia Política en razón de género disponible en: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/Folleto\\_Como\\_Denunciar\\_VP\\_cMRG\\_digital\\_Correc5.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/Folleto_Como_Denunciar_VP_cMRG_digital_Correc5.pdf)

CNDH, 2023. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. disponible en: <https://www.cndh.org.mx/>

DOF Jalisco, 2023 “Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación y el Procedimiento de responsabilidad administrativa para la contraloría del estado y los OIC”.

FGR, 2019. Funciones de la Fiscalía General de la República, disponible en: <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>

La Protección Contra Riesgos Sanitarios, C. F. P. (s. f.). *Órgano interno de Control*. gob.mx.

<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/organo-interno-de-control-207610?state=published>

CJM, 2023 Centros de justicia para las mujeres. Fiscalía General de Justicia de la CDMX. (CJM) Disponible en <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

TEEC, 2020. Visión y misión - Tribunal Electoral del Estado de Campeche. (2020, 2 diciembre). Tribunal Electoral del Estado de Campeche (TEEC) disponible en <https://teec.org.mx/web/vision-y-mision/>

INM, 2020, Violencia Simbolica y Médiatica, Instituto Nacional de la Mujer (INM). Argentina Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciasimbolica\\_recomendaciones.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciasimbolica_recomendaciones.pdf)

DJ, 2020, Violencia Estructural la cara oculta de la violencia. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/column/violencia-estructural/>

CG, Violencia institucional. Inmujeres. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional>

CG, Violencia política. Inmujeres. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-politica>

OTRI, Así es la violencia vicaria, la expresión más cruel de la violencia de género. Disponible en: <https://www.ucm.es/otri/noticias-violencia-vicaria>

LAMVLEEC, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

Disponible en: <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/15-ley-de-acceso-mujeres-vida-libre-de-violencia>